



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Neiva, agosto dos (2) de dos mil veintidós (2022)

REF: Ejecutivo de mínima cuantía de JOSE ALDEMAR ALDANA ALVAREZ C. C. No 93386838 contra FAINORI TOVAR GONZALEZ C. C. No 55190162 RAD. 41001-41-89-004-2021-00898-00.

Vencido como se encuentra el termino de emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 del Código General del Proceso como Curador Ad Liten de FAINORI TOVAR GONZALEZ, se designa al profesional del derecho Dr. YERFFENSON BARRERA MENESES para que asuma el cargo, advirtiéndosele que el nombramiento es de forzosa aceptación de conformidad con el numeral 7° del Artículo 48 del Código General del Proceso, so pena de compulsar copias a la autoridad competente. Envíese por correo electrónico la comunicación y las actuaciones necesarias.

Notifíquese,

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Lmc.